

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento señalado anteriormente, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de septiembre, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre, también a las 12,00, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo la presente notificación en legal forma al demandado a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a 10 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3976. — 8.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 151/1993, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en representación de Ford Leasing, S. A., contra Industrial Farymer, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

— Vehículo turismo marca Ford, modelo Escort Van-1.8 D, matrícula BU-9847-O.

Valor: Setecientas treinta mil pesetas (730.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, s/n., el próximo día 19 de julio, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 730.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de septiembre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subas-

ta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 12 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4068. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 132/94, a instancia de la Procuradora señora Gil-Peralta Antolín en nombre y representación de don Anóni Martín de la Fuente contra don Luis Alonso Cubillo, Plus Ultra, Sociedad Anónima de Seguros y contra Cofenor, S. L.; a medio del presente se cita a Cofenor, S. L., en la actualidad en paradero desconocido, a la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 5 de julio, a las 10,00 horas de su mañana, con la prevención que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a Cofenor, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 5 de mayo de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3845. — 3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 172/94, seguido a instancia de Sociedad Mercantil Rumoa, S. L., representada en estas actuaciones por el Procurador señor Martínez Amigo, contra doña Susana Gárquez Revilla, en los cuales se ha acordado lo siguiente:

«Nuevo señalamiento para el próximo 23 de junio, a las 10,00 horas de su mañana, acordando citar a la demandada por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a exponer en el tablón de anuncios de este Juzgado; y asimismo se la cite por medio del Agente Judicial de este Juzgado que, en caso de no poderlo hacer personalmente, dejará la cédula de citación en el buzón de correos del domicilio de la demandada con la prevención de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía».

Y para que conste y sirva de citación a doña Susana Gárquez Revilla, expido el presente en Burgos, a 11 de mayo de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

3981. — 3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Diligencia de embargo

La Ilma. señora Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio declarativo de cognición número 273/93, seguido a instancia de don Máximo Santamaría Santamaría, contra la Cooperativa de Funcionarios de Burgos, en situación de rebeldía procesal y de domicilio desconocido, sobre reclamación de 424.500 pesetas, y en ejecución de sentencia, se ha decretado el embargo de bienes propiedad de la demandada, a resultas de estos autos, recayendo el embargo sobre el siguiente bien inmueble:

— «Local en planta baja de la calle Laín Calvo, número 37 (antes 38), inscrito al tomo 2.154, libro 213, folio 210 y 211 del archivo de Burgos, finca registral 14.340».

Y para que sirva de notificación a la demandada Cooperativa de Funcionarios de Burgos, expido el presente en Burgos, a 29 de abril de 1994. — E./ Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

3698. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número 9 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 168/93-C, a instancia de don David Valero Vicente, mayor de edad, con D.N.I. 13.143.667-H, en su calidad de propietario y gerente de la empresa Image Import, Sociedad Limitada, David Valero Vicente y otro s. c., con Documento Identificación Fiscal n.º G-09260233 y con domicilio en calle San Juan de Ortega, número 6, de esta capital; contra Central Castellana de Panadería, S. L., con domicilio en Polígono Industrial Pentasa 3, nave 193, Burgos, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de julio de 1994, a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 5 de septiembre del año actual, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 29 de septiembre del año actual, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien mueble objeto de subasta:

— Vehículo camión marca Mercedes, modelo 508, matrícula BU-3460-H, propiedad de Central Castellana de Panadería, Sociedad Limitada, cuyo valor venal ha sido tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3848. — 9.120

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Miranda de Ebro, en providencia dictada con esta fecha en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la entidad mercantil Fundicast, Sociedad Anónima, autos número 13/94, se convoca a los acreedores para que el próximo día 27 de julio, a las 10 horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha del 12 de julio, inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

3957. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 102 de 1994, a instancia de don Antonio Fernández Pérez y doña Ediodina Fernández García, mayores de edad y vecinos de Vitoria, representados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, de la siguiente finca:

«Una casa situada en la villa de Treviño, con fachadas a las calles Mayor y del Pozo, señalada con el número 14 de esta última y con el 13 de la calle Mayor, y mide cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados, teniendo cuadra y entresuelo, que sirve de pajar en la calle del Pozo y linda: Por su fachada principal al norte, con la calle Mayor; por la espalda al sur, con la calle del Pozo; por el este o izquierda entrando, casa de don Santiago Apellániz, hoy don Emilio Oraa; y al poniente o derecha, con casa de los herederos de don Salvador Martínez de Bujo».

Por el presente se cita al titular catastral don Juan Tejera Melián y al titular en el Registro de la Propiedad don Cosme Ocio Vallejo, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y a cualquier persona desconocida e ignorada a quien pudiera perjudicar la reanudación solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1994. — E./ José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

3699. — 3.800

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 1.026 de 1993, por la presente se requiere a los condenados Dajani Aymen y Abel Meskini, para que dentro del término de tres días hagan efectiva la suma de 15.000 pesetas de multa que les ha sido impuesta a cada uno en la presente causa y de no verificarlo cumplirán la pena de tres días de arresto sustitutorio.

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

3700. — 3.000

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 58/91-1, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra Juan Martín de Diego y don Juan Martín Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Vehículo Renault 5, Five, matrícula BU-4042-L. Valor, 350.000 pesetas.

El bien saldrá a licitación en este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago, número 11.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de julio, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1.050, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

3.^a Sólo por el ejecutante podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

5.^a Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los posteriores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3959. — 10.260

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia sustituto de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 419/93, a instancia de don Antonio Font Galán, sobre reanudación del tracto sucesivo de inmatriculación de la finca que se describe a continuación, sita en el término municipal de Leciñana de Mena (Burgos), calle Sobrevilla (La Resne), inscrita al número registral 1.618, tomo 51, libro 21, de Mena.

— Jardín delantero y porche. Parcela con una extensión superficial de 50 m.² aproximadamente, cuyos linderos son: era de Araceli García Villodas; este, camino de servidumbre; sur, Mariano Martín; y oeste, casa de Araceli García Villodas.

— Dos terceras partes de era de trillar. Parcela de terreno con una extensión superficial de aproximadamente 491 m.², que linda, al norte, con Esteban Bodega y calle Sobrevilla; al este, con Araceli García Villodas; al sur, con Araceli García Villodas; y al oeste, con huerto de Araceli García Villodas.

— Cabaña. Construcción de arcilla provista de cubierta y semiderruida, con una extensión superficial de diecisiete metros veinticinco decímetros cuadrados aproximadamente, y linda al norte, con camino de servidumbre y calle Sobrevilla; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con hornera; y al oeste, con camino de servidumbre.

— Media hornera. Construcción de arcilla semiderruida con una extensión superficial de diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente, y linda, al norte con cabaña anteriormente descrita; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con huerto de 75 m.² anteriormente descrito; y al oeste, con camino de servidumbre.

— Huerto. Parcela de terreno con una extensión superficial de 75 m.² aproximadamente que linda, al norte, con hornera anteriormente descrita; al este, con calle Sobrevilla; al sur, con camino de servidumbre y calle Sobrevilla; y al oeste, con camino de servidumbre.

Por providencia de fecha 4 de octubre de 1993, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado por providencia de 27 de abril de 1994 citar a doña Araceli García Villodas y don José María Bodega Bodega, por su ignorado paradero, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarcayo, a 27 de abril de 1994. — El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

3590. — 8.360

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 341/93, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don José Ignacio Pereda Fernández y doña Celia Fernández Bocanegra, en reclamación de 2.077.124 pesetas de principal más otras 950.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, se notifica la existencia del presente procedimiento a efectos del artículo 144-1.^o del Reglamento Hipotecario a los herederos de don Francisco Pereda Ruiz, así como el embargo trabado en las fincas, que se detallan.

— Tierra al sitio de Rayán, en término de Santa Olalla, en Jurisdicción de Valle de Valdivielso. F. R. 17.738.

— Rústica secano, al sitio de El Hortalejo. F. R. 26489-398.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, al sitio de Raposera. F. R. 5.472.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, al sitio San Pedro. F. R. 5.474.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, al sitio de Huerta Murcia. F. R. 5.478.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, al sitio de Huerta Murcia. F. R. 5.482.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, al sitio de San Pedro. F. R. 6.452.

— Rústica. Heredad en Bisjueces, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al sitio de Fuente Zapata. F. R. 7.082.

— Finca urbana registrada con el número 4.331. Sobre ella se ha construido una nave.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Francisco Pereda Ruiz, expido el presente en Villarcayo, a 22 de marzo de 1994. — El Juez de Primera Instancia accidental, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

3642. — 4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña M.^a Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 804/92, actualmente en vías de ejecución al número 97/93, a instancia de Luis Domínguez González, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Yajaira C. Herrera Romero, Sociedad Limitada, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle San Pablo, número 12-A, 1.^a, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 24 de junio de 1994, y hora de las 12,00, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de julio de 1994, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 2 de septiembre de 1994, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Banco Bilbao-Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 97/93 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo matrícula LO-2175-L, marca Nissa; valorado a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, el cual se encuentra en paradero desconocido, así como a los que quieran participar en dicha subasta, expido en Burgos, a 16 de mayo de 1994. — La Secretaria Judicial, M.^a Carmen Gay Vitoria.

4102. — 8.740

Doña M.^a Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral, actualmente en vías de ejecución al número 54/93, a instancia de Graciano Salas Laubinet, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor don Florencio Gil Arranz, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle San Pablo, número 12-A, 1.^a, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 24 de junio de 1994, y hora de las 12,30, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de julio de 1994, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 2 de septiembre de 1994, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Banco Bilbao-Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 54/93 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo matrícula BU-3986-E, marca Seat-124; valorado a efectos de subasta en 50.000 pesetas.

— Vehículo matrícula BU-5133-P, marca Fiat Tempra; valorado a efectos de subasta en 1.300.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de mayo de 1994. — La Secretaria Judicial, M.^a Carmen Gay Vitoria.

4.103. — 8.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 13/93, seguidos a instancia de doña Ana Isabel González Lomas, contra don José Domingo Fernández Blanco, domiciliado en Burgos, Plaza San Pablo, 11, 6.º-D, se ha acordado, en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del apremiado, por el siguiente precio de avalúo:

— Urbana. Vivienda letra D, mano derecha, piso 6.º, en la calle Arzobispo de Castro, número 7, folio 65, tomo 3.308, finca número 16.401, Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, 3.000.000 de pesetas.

— Vehículo Renault R6-TDL, BU-0534-E, 25.000 pesetas.

— Vehículo Renault R9-TXE, BU-0232-J, 25.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª Subasta: 27 de septiembre de 1994.

2.ª Subasta: 25 de octubre de 1994.

3.ª Subasta: 22 de noviembre de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado, y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes subastado por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 9 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

3989. — 7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Acordada por Decreto de 24 de marzo de 1994 de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 61 de 29 de marzo), la concentración parcelaria de la zona de Rabé de las Calzadas (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de

junio de 1994, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los agricultores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino reseñado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas incluidas en el término municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comunidad de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 11 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

4027. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Notificación edicto embargo de inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Euroespaña de Comercio, S. L., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de enero de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Euroespaña de Comercio, S. L., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.633, folio 135, finca 19.839. Urbana. Local de la planta baja de la casa número 16 de la calle de Las Calzadas, donde se encuentra ubicado el portal con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la correspondiente rampa de acceso al sótano, quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales-garajes.

Tiene su acceso por la calle de Las Calzadas, y una extensión superficial de 322,29 m.², de los cuales 82,68 m.² se destinan a garajes.

Linda: al frente, calle de Las Calzadas; por el fondo, con el patio; a la derecha, con edificio número 12 y 14 de la calle de Las Calzadas; y por la izquierda, número 18 de la misma calle. Cuota valor, 15,50%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C. D. número 94/2092/24, descubierto total 10/93.

Débitos: 152.765 pesetas de principal, más 30.553 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 5 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3881. — 17.290

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Miranda de Ebro**

Subastas de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1415 que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don Bernardino Martínez Martínez, por dé-

bitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 27 de enero de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de don Bernardino Martínez Martínez, embargados por diligencia de fecha 11-10-93 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio de 1994, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño, 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B. O. E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B. O. E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Vehículo agrícola tipo tractor, marca Fiat, modelo 110-80 y matrícula BU-39402-VE. Tipo 1.500.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en una lonja propiedad del apremiado sita en la localidad de Vallarta de Bureba (Burgos).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación, y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

4129. — 15.960

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/280 que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don José María Agüero Uyarra, por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 25 de enero de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de don José María Agüero Uyarra, embargados por diligencia de fecha 16-8-93 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio de 1994, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño, 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B. O. E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B. O. E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Vehículo matrícula BU-5646-N, marca Lada y modelo Samara. Tipo 510.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en una lonja propiedad de la familia, sita en la calle La Ermita, 13, bajo, de Fresno de Río Tirón (Burgos).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación, y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

4130. — 16.910

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de abril de 1994, se otorga a don Regino Ruiz de Loizaga Fernández de La Bastida la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de cauces del río Oroncillo, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,5 litros/segundo, con destino a riegos, en término municipal de Ocón, Miranda de Ebro (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de abril de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4140. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE URBANISMO

Próximamente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1993, por el cual se aprueba la relación de terrenos afectados por el expediente de ocupación directa de los Sistemas Generales, dentro del primer cuatrienio del Plan General de Ordenación Urbana, así como el lugar en el que se hará efectivo el aprovechamiento correspondiente de los propietarios (Sector Fuentesillas I), en ejecución de lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para que los propietarios afectados y cualesquiera otras personas interesadas, formulen cuantas alegaciones tengan por pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo municipal en el citado «Boletín Oficial», con la advertencia expresa de que se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa. El expediente queda de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Avda. del Cid, n.º 3), para su examen durante el expresado plazo.

RELACION DE TERRENOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE OCUPACION DIRECTA DE SISTEMAS ADSCRITOS AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS.

ZONA: VIAL NORTE G-3

1)	PARCELA CATASTRAL: 246 (Poligono 10) PROPIEDAD: Paula, Victoria y Adrián Pedrosa Preciado SUPERFICIE AFECTADA: 125 m. ² APROVECHAMIENTO: 13,76 u.a.
2)	PARCELA CATASTRAL: 329 (Poligono 10) PROPIEDAD: Julia Preciado Duque SUPERFICIE AFECTADA: 110 m. ² APROVECHAMIENTO: 12,11 u.a.
3)	PARCELA CATASTRAL: 248 (Poligono 10) PROPIEDAD: Concepción, M. Paz, Carmen y Concepción Moliner Pérez del Molino SUPERFICIE AFECTADA: 550 m. ² APROVECHAMIENTO: 60,55 u.a.
4)	PARCELA CATASTRAL: 249 (Poligono 10) PROPIEDAD: Gabino Preciado Duque SUPERFICIE AFECTADA: 240 m. ² APROVECHAMIENTO: 26,42 u.a.
5)	PARCELA CATASTRAL: 287 (Poligono 10) PROPIEDAD: Carmen Moliner Pérez del Molino SUPERFICIE AFECTADA: 2.120 m. ² APROVECHAMIENTO: 233,42 u.a.
6)	PARCELA CATASTRAL: 303 (Poligono 10) PROPIEDAD: Promociones Anvisa y Adriconva SUPERFICIE AFECTADA: 230 m. ² APROVECHAMIENTO: 25,32 u.a.
7)	PARCELA CATASTRAL: 304 (Poligono 10) PROPIEDAD: Promociones Anvisa y Adriconva SUPERFICIE AFECTADA: 156 m. ² APROVECHAMIENTO: 17,17 u.a.
8)	PARCELA CATASTRAL: 305 (Poligono 10) PROPIEDAD: Zacarías Iturriaga Terán SUPERFICIE AFECTADA: 35 m. ² APROVECHAMIENTO: 3,85 u.a.

ZONA: NORTE DEL PLAN PARCIAL JEREZ

1)	PARCELA CATASTRAL: 29960/04 PROPIEDAD: Cerámica Burgalesa, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 14.325 m. ² APROVECHAMIENTO: 1.577,25 u.a.
2)	PARCELA CATASTRAL: 29960/05 PROPIEDAD: Angel Pascual Martin SUPERFICIE AFECTADA: 1.402 m. ² APROVECHAMIENTO: 154,36 u.a.
3)	PARCELA CATASTRAL: 29960/06 PROPIEDAD: Angel Pascual Martin SUPERFICIE AFECTADA: 3.288 m. ² APROVECHAMIENTO: 362,02 u.a.
4)	PARCELA CATASTRAL: 29960/07 PROPIEDAD: Cerámica Burgalesa, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 6.182 m. ² APROVECHAMIENTO: 680,66 u.a.
5)	PARCELA CATASTRAL: 29960/09 PROPIEDAD: Cerámica Burgalesa, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 16.576 m. ² APROVECHAMIENTO: 1.825,10 u.a.

ZONA: NORTE DEL RIO VENA

1)	PARCELA CATASTRAL: 45000/01 - 45000/04 PROPIEDAD: Francisco y Jesús González Alonso SUPERFICIE AFECTADA: 18.042 m. ² APROVECHAMIENTO: 1.986,51 u.a.
2)	PARCELA CATASTRAL: 45000/02 PROPIEDAD: Lourdes Touchard Sánchez SUPERFICIE AFECTADA: 2.719 m. ² APROVECHAMIENTO: 299,37 u.a.

3)

PARCELA CATASTRAL: 45000/02
PROPIEDAD: Inmobiliaria Gonorsa, S.A.
SUPERFICIE AFECTADA: 3.099 m.²
APROVECHAMIENTO: 341,71 u.a.

4)
 PARCELA CATASTRAL: 45000/02 PROPIEDAD: Julián Alonso García SUPERFICIE AFECTADA: 4.401 m.² APROVECHAMIENTO: 484,57 u.a. |

5)
 PARCELA CATASTRAL: 45000/03 PROPIEDAD: Edificaciones Sociales de Burgos, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 2.159 m.² APROVECHAMIENTO: 237,71 u.a. |

6)
 PARCELA CATASTRAL: 273/A. Poligono 12 PROPIEDAD: Antonio Miguel Méndez Pozo y otros once propietarios SUPERFICIE AFECTADA: 10.650 m.² APROVECHAMIENTO: 1.172,61 u.a. |

7)
 PARCELA CATASTRAL: 36167 PROPIEDAD: Angel Duque Gómez y otros SUPERFICIE AFECTADA: 6.184 m.² APROVECHAMIENTO: 680,88 u.a. |

ZONA: ESTE DEL PLAN PARCIAL G-2 NORDESTE

1)
 PARCELA CATASTRAL: 42970/02 PROPIEDAD: Rosa María Español Ladrón SUPERFICIE AFECTADA: 2.810 m.² APROVECHAMIENTO: 309,39 u.a. |

2)
 PARCELA CATASTRAL: 42970/02 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 2.268 m.² APROVECHAMIENTO: 249,71 u.a. |

3)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/01 PROPIEDAD: Teodoro Ortés Martínez SUPERFICIE AFECTADA: 2.024 m.² APROVECHAMIENTO: 105,70 u.a. |

4)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/01 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 960 m.² APROVECHAMIENTO: 105,70 u.a. |

5)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/03 PROPIEDAD: Junta de Castilla y León (Fomento) SUPERFICIE AFECTADA: 3.378 m.² APROVECHAMIENTO: 371,93 u.a. |

6)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/04 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P.G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 451 m.² APROVECHAMIENTO: 49,65 u.a. |

7)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/04 PROPIEDAD: Alto Burgos S.L. SUPERFICIE AFECTADA: 377 m.² APROVECHAMIENTO: 107,57 u.a. |

8)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/05 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 1.428 m.² APROVECHAMIENTO: 157,22 u.a. |

9)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/07 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 2.641 m.² APROVECHAMIENTO: 290,78 u.a. |

10)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/08 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 1.080 m.² APROVECHAMIENTO: 118,91 u.a. |

11)
 PARCELA CATASTRAL: 44960/16 PROPIEDAD: Junta Compensación P.P. G-2 Nordeste SUPERFICIE AFECTADA: 1.663 m.² APROVECHAMIENTO: 183,10 u.a. |

ZONA: SUR DEL RIO VENA

1)
 PARCELA CATASTRAL: 44981/01 PROPIEDAD: María Marín Pérez SUPERFICIE AFECTADA: 3.188 m.² APROVECHAMIENTO: 351,01 u.a. |

2)
 PARCELA CATASTRAL: 44981/02 PROPIEDAD: Marín Marín Velasco SUPERFICIE AFECTADA: 362 m.² APROVECHAMIENTO: 39,85 u.a. |

3)
 PARCELA CATASTRAL: 44981/03 PROPIEDAD: Victoria Alonso Sáez SUPERFICIE AFECTADA: 382 m.² APROVECHAMIENTO: 42,02 u.a. |

4)
 PARCELA CATASTRAL: 44981/04 PROPIEDAD: María Marín Pérez SUPERFICIE AFECTADA: 921 m.² APROVECHAMIENTO: 101,40 u.a. |

5)
 PARCELA CATASTRAL: 45997/01 PROPIEDAD: Rosa María Español Ladrón SUPERFICIE AFECTADA: 3.938 m.² APROVECHAMIENTO: 433,59 u.a. |

6)
 PARCELA CATASTRAL: 45955/01 PROPIEDAD: Algeza, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 3.336 m.² APROVECHAMIENTO: 367,31 u.a. |

7)
 PARCELA CATASTRAL: 47000/01 PROPIEDAD: Rosa María Español Ladrón SUPERFICIE AFECTADA: 10.075 m.² APROVECHAMIENTO: 1.208,40 u.a. |

8)
 PARCELA CATASTRAL: 48976/05 PROPIEDAD: Gerardo Martínez Acitores SUPERFICIE AFECTADA: 148 m.² APROVECHAMIENTO: 16,29 u.a. |

9)
 PARCELA CATASTRAL: 48976/06 PROPIEDAD: Rosa María Español Ladrón SUPERFICIE AFECTADA: 603 m.² APROVECHAMIENTO: 66,39 u.a. |

10)
 PARCELA CATASTRAL: 48976/07 PROPIEDAD: Promociones Anvi y Adriconva, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 514 m.² APROVECHAMIENTO: 56,59 u.a. |

11)
 PARCELA CATASTRAL: 48976/08 PROPIEDAD: Hermanos Serrano González SUPERFICIE AFECTADA: 2.580 m.² APROVECHAMIENTO: 284,07 u.a. |

12)
 PARCELA CATASTRAL: 49000/01 PROPIEDAD: Hermanos Serrano González SUPERFICIE AFECTADA: 1.500 m.² APROVECHAMIENTO: 165,15 u.a. |

ZONA: SUR DEL PLAN PARCIAL GAMONAL NORTE

1)	PARCELA CATASTRAL: 48976/14 PROPIEDAD: Victor del Val Andueza SUPERFICIE AFECTADA: 6.815 m. ² APROVECHAMIENTO: 625,50 u.a.
2)	PARCELA CATASTRAL: 48976/15 PROPIEDAD: Herederos de Lucio Castriello Martínez SUPERFICIE AFECTADA: 4.810 m. ² APROVECHAMIENTO: 529,60 u.a.
3)	PARCELA CATASTRAL: 48976/16 PROPIEDAD: Mónica Duque Renuncio Ayuntamiento de Burgos SUPERFICIE AFECTADA: 2.041 m. ² APROVECHAMIENTO: 420,27 u.a.
4)	PARCELA CATASTRAL: 48976/17 PROPIEDAD: Herederos de Eulogio González Sáiz SUPERFICIE AFECTADA: 2.041 m. ² APROVECHAMIENTO: 224,72 u.a.

Burgos, 5 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4033. — 31.920

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. — *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. — *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial

correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. — *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. — *Tipo impositivo.*

Los tipos de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 39/1988, se establecen en los siguientes máximos:

- Construcción, instalación u obra de nueva planta de viviendas, locales comerciales o industriales, se devengará la tasa del 2%.
- Retejado completo vivienda o vano, 5.000 pesetas.
- Retejado parcial vivienda o vano, 2.500 pesetas.
- Apertura, modificación de puertas y ventanas, 200 pesetas unidad.
- Levantamiento de muro, cerca o valla, 25 pesetas metro lineal.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de marzo de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Urbel del Castillo, 28 de abril de 1994. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

3675. — 10.640

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 29 de 11 de febrero y número 61 de 29 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 10 m.³, 22 pesetas al mes. Exceso, cada m.³, 55 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 22 pesetas mes. Exceso, cada metro cúbico, 55 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 22 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 55 pesetas.

A todas estas tarifas se debe añadir el 6% de I.V.A.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrillo de la Reina, a 5 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Carretero Salas.

3901. — 10.355

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 1.760 pesetas anuales.

b) Cafeterías, bares, tabernas, 1.760 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota ante-

rior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 18 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrillo de la Reina, a 5 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Carretero Salas.

3902. — 12.160

* * *

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio se exigirá el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente ordenanza.

Artículo 2. —

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3. —

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o Entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. — El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 5. — El cuadro de tarifas aplicable es el aprobado por la ley 22/1993, Ley de Presupuestos del Estado para 1994, siendo el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 0%.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castro de la Reina, a 5 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Carretero Salas.

3903. — 6.555

Junta de Villalba de Losa

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Junta de Villalba de Losa, 6 de mayo de 1994. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

3821. — 3.000

Ayuntamiento de Berberana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Berberana, 6 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

3895. — 3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jurisdicción de San Zadornil, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Alcalde, Benjamín Zárate González.

3896. — 3.000

Ayuntamiento de Tejada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tejada, 6 de mayo de 1994. — El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

3897. — 3.000

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cebrecos, 6 de mayo de 1994. — El Alcalde, David Arroyo del Pozo.

3898. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia el proyecto de instalación de alumbrado público para la localidad de Villanueva de Carrales, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Ramírez Arenas, con un presupuesto de 458.850 pesetas.

Se expone al público, por espacio de quince días, en las oficinas municipales, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Alfoz de Bricia, a 5 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3938. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Anuncio

Objeto de la concesión: Es objeto de la presente licitación la adjudicación de la explotación, por subasta, en régimen de concesión administrativa de los locales números 22, 23, 25, 27 y 31 del bloque denominado «500 viviendas de Villimar», incluidos como vacantes en el plano anexo al expediente.

Plazo de la concesión: El plazo de la concesión se establece en quince años, a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: Será de 250.000 pesetas, al alza para los locales 25 y 31 y de 500.000 pesetas al alza para los locales 22, 23 y 27.

Garantías: La fianza provisional será de 5.000 pesetas para los locales 25 y 31 y 10.000 para los locales 22, 23 y 27.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en las Oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, c./ Aranda de Duero, 3, 1.º, dentro de los días laborables y en horas de oficina.

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, c./ Aranda de Duero, número 3, 1.º, dentro del plazo de los 20 días hábiles al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose el acto de apertura de los sobres presentados a las diez horas del día siguiente, en la Sala de Consejos de dicho Servicio.

Los sobres llevarán la inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la explotación de locales comerciales en los bloques denominados 500 viviendas de Villimar».

El modelo de proposición y documentos que se acompañan serán los siguientes:

Don, profesión, titular del Documento Nacional de Identidad número, con domicilio en, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación, deberá acreditarla con poder bastanteado al efecto), enterado de la licitación para la explotación de locales comerciales en los bloques denominados «500 viviendas de Villimar», enterado para contratar mediante subasta la explotación de dichos locales, desea tomar parte en la misma, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de, por el local número de las «500 viviendas de Villimar».

Burgos,

Firma del interesado.

Las proposiciones deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o de la Escritura de la Sociedad bastanteada al efecto.
- Documento acreditativo de la constitución en la Depositaria Municipal de la fianza provisional.

El pliego de condiciones por el que se rige esta subasta queda expuesto al público durante ocho días en las oficinas del Servicio, pudiendo presentar reclamaciones cuantos interesados lo estimen conveniente, e igual período de tiempo si se

presentase alguna reclamación, quedará suspendido el plazo para la licitación.

Burgos, 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4199. — 10.260

Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 1994, y con la correspondiente autorización de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública número 103 «Las Machorras» y número 104 «Solacuesta», de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría Junta Vecinal.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar al siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C) Organismo ante el que se reclama: Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca.

* * *

ANUNCIO SUBASTA

Pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del término municipal de Olmos de Atapuerca de los Montes de Utilidad Pública n.º 103 denominado «Las Machorras» y n.º 104 denominado «Solacuesta»

1.º Objeto del contrato: Constituye el aprovechamiento de los recursos cinegéticos de los Montes de Utilidad Pública número 103, denominado «Las Machorras» con una superficie de 64 Has. y número 104, denominado «Solacuesta», con una superficie de 42 Has., sitios en este término municipal de Olmos de Atapuerca y previamente autorizado por la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León.

2.º Duración del contrato: Cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando con la temporada de 1994-1995 y finalizando en la temporada de 1998-1999, y en todo caso el 1 de marzo de 1999, sin derecho a prórrogas de ninguna clase.

3.º Tipo de licitación: Se establece en la cantidad de 64.000 pesetas al alza para el monte número 103 denominado «Las Machorras» y en 42.000 pesetas al alza para el monte número 104 denominado «Solacuesta», por cada año o temporada de caza, con la obligación así mismo por parte del adjudicatario de incrementar en un 10% el precio de la adjudicación en los tres últimos años.

4.º Garantía provisional: Para poder tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que se establece en el cinco por ciento del tipo de licitación.

5.º Garantía definitiva: Como fianza definitiva, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala el seis por ciento del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las cinco campañas cinegéticas.

6.º Condiciones especiales: Dado que la superficie de los montes no es suficiente para constituir por sí sola un acotado de caza, el adjudicatario o adjudicatarios de la mencionada subasta, tendrán que adjuntar los mencionados Montes de Utilidad Pública a los cotos colindantes a los mismos o acreditar al adjudicatario que dispone de una superficie de terreno contigua suficiente, para que junto con cada uno de los montes se reúna como mínimo las 250 hectáreas.

7.ª Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán por escrito en la Secretaría de esta Junta Administrativa, los lunes a partir de las 20,00 horas, una vez transcurridos los ocho días del pliego y dentro de los veinte días del anuncio de la subasta, si no se alegara el pliego, y hasta dos horas anteriores al comienzo de la subasta, debiendo efectuarse las ofertas por separado por cada uno de los montes. De quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las mismas condiciones de la primera la siguiente semana, el mismo día y la misma hora.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente. En el sobre figurará la siguiente inscripción:

«Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número, denominado, con una superficie de Has., suscrita por don, con D.N.I. número,».

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
3. Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º, denominado, con Has., y a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de pesetas por cada campaña cinegética.
2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.
3. Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación.

(Fecha y firma).

8.ª Apertura de pliegos: El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Olmos de Atapuerca, a las 20,00 horas del primer lunes hábil, una vez transcurridos los ocho días del pliego de condiciones y veinte del anuncio, si no se alegara el pliego; a contar los plazos señalados, el día siguiente hábil de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A todos los efectos se entiende que el sábado es día hábil.

9.ª Derecho a tanteo: La Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca podrá ejercitar el derecho a tanteo que le faculta la ley.

Olmos de Atapuerca, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde Pedáneo, José Manuel Cerdá López.

4051. — 19.380

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se saca a pública subasta y con carácter de urgencia el siguiente aprovechamiento forestal:

Pinos dominados y defectuosos en pie y desarraigados de primera entresaca ubicados en el cantón 15, paraje Cerro Campillo, de 114 Has., del monte Lomomediano número 205 de C. U. P. El volumen estimado a la baja a extraer es de estéreos de madera de pequeñas dimensiones. El precio base de licitación

es de 500 pesetas estéreo, siendo la tasación base de 3.420.000 pesetas. Sobre el precio de adjudicación se calculará el precio del estéreo y remate sobre el que se efectuarán las liquidaciones parciales de los productos extraídos:

Remate 6.840. Precio a liquidar ptas./estéreo y cada mes. Siendo la ejecución de pistas a cargo del adjudicatario.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: El día 11 de junio de 1994, a las 13,00 horas y en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

El pliego de condiciones económico administrativo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

De quedar desierta la presente subasta se sacará en segunda convocatoria el día 18 de junio con las mismas condiciones.

Barbadillo de Herreros, a 21 de mayo de 1994. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

4186. — 4.560

ANUNCIOS URGENTES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Florencia Urizarna Espinosa, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Silverio Urizarna Espinosa, soltero, vecino de Belorado, hijo de Luciano y de Obdulia, habiendo comparecido los hermanos don Francisco, doña Juliana, doña Milagros, doña Florencia y don Julio Urizarna Espinosa y sobrinos don Luciano, doña M.ª Natividad, don Alejandro, doña María Teresa y doña M.ª Ascensión Urizarna Zuaz, en representación de su premuerto padre don Alipio Urizarna Espinosa, hermano del causante y los sobrinos doña Elvira, don Santiago, don Francisco Javier y don Julio Urizarna García, en representación de su premuerto padre don Santiago Urizarna Espinosa, hermano también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Briviesca, a 18 de mayo de 1994. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

4262. — 6.460

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso, en período voluntario, de los importes.

Concepto: Multas de circulación.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	Imp. ptas.
719/94	Domingo Sáiz Maestre	5.000
721/94	Miguel Angel San Juan Arranz	10.000
722/94	Joaquina Cotrina Rivero	5.000
727/94	Rafael Hernando Pérez	5.000
735/94	Tuberías y Pavimentos, S. A.	10.000
740/94	Fernando Gonzalo Pinto	5.000

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	Imp. ptas.
749/94	Javier Rojo Maté	5.000
768/94	Ibame, S. A.	5.000
773/94	Hermanos Casado, S. A.	10.000
782/94	Angel Jesús García Calvo	5.000
794/94	José Antonio Palacios Cerezo	5.000
799/94	María Angeles Sanz Martínez	5.000
803/94	Teresa Martín Castrillo	5.000
804/94	Miguel A. Muñoz Martínez	10.000
809/94	María Victoria Jarue Sasal	5.000
810/94	Juan Carlos García Sanz	5.000
812/94	Santos San Martín Díez	10.000
814/94	Josefa Martín de la Rubia	5.000
815/94	Santos Martín Caro	10.000
816/94	Marí Carmen Aguado San José	10.000
823/94	María Mercedes Arranz Hortigüela	5.000
827/94	Printorsa, S. A.	10.000
828/94	Teófilo Martínez Calvo	10.000
831/94	Teodoro Esteban Camarero	10.000
834/94	Carmen Espeja Alonso	10.000
835/94	José Augusto Moreno Hernando	5.000
840/94	Antonio Ibáñez Gaona	10.000
847/94	Lázaro Arranz Martínez	10.000
848/94	Ricardo Barrul Barrul	5.000
850/94	Luis Miguel Pedrezuela Llorente	5.000
853/94	Motor Aranda, S. A.	5.000
855/94	Jaime López Ortega	5.000
851/94	M.ª Angeles Pascual González	10.000
856/94	Comercial Lobo, S. A.	10.000
858/94	Eva Arribas Soba	5.000
863/94	Sepul, S. A.	10.000
869/94	Hermanos Cuñado Esteban	5.000
871/94	Juan M. del Campo Manzano	5.000
874/94	Javier Palacios Martínez	10.000
875/94	Vicente González Pacheco	5.000
876/94	Juan Carlos Ubis de la Puente	15.000
877/94	José M.ª de Pablos Miguel	10.000
882/94	Pedro Javier Añorbe Blasco	5.000
883/94	Aiona Berrenechea Gómez de Segura	5.000
888/94	Cecoga	10.000
890/94	Fernando González Pérez	5.000
897/94	María Alejandra Pérez Sanz	5.000
901/94	José Luis Porres Ortega	10.000
906/94	Valentín García Salinas	5.000
907/94	Manuel Núñez Paris	5.000
908/94	Julio Escolar Martos	5.000
909/94	Misael Cabestrero González	15.000
912/94	Mariano Velasco Quirce	5.000
913/94	María Pilar Arnanz Acón	10.000
915/94	María Dolores de la Cruz González	10.000
918/94	Corinca, S. L.	10.000
919/94	Marta María Gil Cuevas	10.000
923/94	Margarita Colombo Fasola	5.000
924/94	Viña Buena, S. A.	10.000
927/94	Pascuala Lourdes Espinosa Esteban	10.000
929/94	Francisco Revenga Muñoz	5.000
932/94	Carmen Espeja Alonso	10.000
933/94	M.ª Circuncisión Gil Gil	10.000
938/94	Miguel Angel Escorial Esteban	5.000
942/94	Carlos Delgado Sacristán	10.000
944/94	Fernando del Alamo Moneo	5.000
945/94	Jaime López Ortega	5.000
946/94	José Antonio Rojo Maté	10.000
948/94	Jesús Gregorio Tudanca de las Heras	5.000
950/94	Esperanza Martín Arauzo	5.000
958/94	Manuel Maté González	5.000
961/94	José Carlos González Terradillos	10.000
962/94	Jesús Cuñado Esteban	10.000
963/94	Paulino Sanz de Lama	5.000
965/94	Faustino Izcara Sanz	10.000
966/94	Gregorio Muyo Espeja	5.000

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	Imp. ptas.
967/94	Luis Fernando Redondo de la Fuente	5.000
969/94	María Lucila C. García	10.000
970/94	Santiago Merino Gallego	10.000
971/94	Hermanos Cuñado Esteban	10.000
972/94	Julio Herrera Fernández	10.000
973/94	Alberto Brogeras Merino	5.000
975/94	Esther Hernando Revenga	10.000
976/94	José Luis Cabezón Anedo	10.000
979/94	Eva Arribas Soba	5.000
983/94	María Jesús Asensio Avallán	10.000
984/94	María Lourdes Alonso Pascual	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, 23 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4265. — 36.480

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias el día 17 de mayo de 1994, se procedió a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias del Municipio de Covarrubias y su pedanía de Ura, exponiéndose al público durante un mes, a efectos de formular reclamaciones y alegaciones por los interesados.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, siendo el Pleno el órgano ante el que se reclame.

A su vez y en aplicación del artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedan automáticamente suspendidas las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan alteraciones del régimen urbanístico vigente, suspensión que tendrá una duración máxima de un año, a contar desde dicho acuerdo, extinguiéndose en todo caso con la aprobación definitiva del Planeamiento.

Covarrubias, a 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

4264. — 6.000

PEÑA R. SAN JUAN DEL MONTE

Rifa del día 18 de junio de 1994

Se hace saber que el obsequio de esta rifa corresponderá al poseedor del número que coincida con las cuatro últimas cifras del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 18 de junio de 1994.

Burgos, mayo 1994. — El Presidente, Francisco Sánchez.

4267. — 6.000